

CONCHALI, - 9 FEB. 2018

DECRETO EXENTO N° 160

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°76 del 01.02.18; Decreto Exento N° 120 del 02.02.18 que aprobó la rectificación del Decreto Exento N°1285 del 31.10.17; Decreto Exento N°1285 del 31.10.17 se aprueba Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO

1° Que mediante Decreto Exento N°1.285 del 31.10.17 se aprueba Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.

2.- Que en sesión Ordinaria de Concejo del 01.02.17 se aprueba por unanimidad la aclaración de la ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales. Así, por Decreto Exento N°120 se rectifica la ordenanza incorporando un inciso 2 al artículo 21 que señala "En el caso de los derechos municipales establecidos en el artículo anterior, se podrá rebajar total o parcialmente su pago, previa evaluación social que deberá emitirse sobre la base de criterios objetivos y generales que para el efecto se determinen.

3.- Que mediante Memorándum N° 76 de fecha 01.02.18 de la Dirección de Administración y Finanzas solicita decretar los criterios de rebaja previstos en el inciso segundo del artículo 21 de la Ordenanza, sancionada por Decreto Exento N°1285 del 31.10.17 y rectificada por Decreto Exento N° 120 de fecha 02.02.18.

DECRETO:

APRUEBASE los siguientes criterios que se deben observar para rebajar total o parcialmente el pago de los derechos municipales previstos en el artículo 20 de la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales:

A. Tendrán derecho a una rebaja del 50% en los derechos municipales correspondientes al BNUP quienes cumplan, copulativamente, con los siguientes requisitos:

1.- Titulares de patentes en la vía pública de ferias libres, Extremo de la feria persa Zapadores, Quioscos o carros estacionados y

2.- Que habiten en la comuna y que se encuentren dentro del 40 % de mayor vulnerabilidad o de menores ingresos en el Registro Social de Hogares.

B. Quienes cumplan los requisitos establecidos en la letra A de este artículo quedaran exentos del pago de derechos municipales correspondientes al BNPU siempre que acrediten



a lo menos alguna de las siguientes condiciones:

- \* Que sean personas con 60 o más años de edad
- \* Que se trate de personas que se encuentren en el 40 % o más de discapacidad inscritas en el Registro nacional de Discapacidad.
- \* Que se trate de personas que padezcan actualmente ellas o algún integrante de su grupo familiar, alguna enfermedad catastrófica debidamente acreditada por una institución de salud pública o privada y certificada por informe social de la Municipalidad.

Para acceder a estas rebajas el contribuyente deberá solicitarlo por escrito mediante carta ingresada a través de la OPIR y dirigida al Departamento de Rentas Municipales de la Dirección de Administración y Finanzas, acompañando la documentación de respaldo vigente. El otorgamiento de este beneficio será semestral.

En el caso de los quioscos, carros y puestos en la vía pública, sólo procederá la rebaja con un límite de hasta 4 m2 de metraje, por lo que en todo aumento de dicha superficie, que exceda los 4 m2, que esté debidamente autorizado deberá ser pagado en su totalidad, sin derecho a rebaja alguna.


Esta rebaja se perderá, en cualquier momento en caso de acreditarse que el contribuyente beneficiario del permiso municipal no haga uso efectivo de este, o que se hayan perdido las condiciones que dieron origen a la rebaja.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

  
CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
Secretaría Municipal (S)

CMA



  
RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí

RVF/CMA/jqa.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Jurídico – Control - Inspección  
O.P.I.R. – Rentas Municipales – Finanzas - DOM  
TESMU – Secretaría Municipal – DIDECO – DAO  
Transito – Alcaldía -  
TESMU – Art. 7° letra g) Ley N° 20.285.-



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MEMORANDUM N°76/2018

Conchalí, 01 de febrero del 2018.

DE : Director Administración y Finanzas (S)  
A : Secretaria Municipal  
MAT : Solicita Decretar Criterios que Señala y Delegación de Facultad

---

Por intermedio del presente, me permito solicitar a Ud. decretar criterios de rebajas de los Derechos Municipales Relativos a las Concesiones y Permisos por construcciones, Instalaciones y Ocupación en Bienes Nacionales de Uso Público o Municipales, establecidos en el Art. 20 de la Ordenanza de Derechos, sancionada a través del Decreto Exento N° 1.285 de fecha 31 de octubre 2017, de acuerdo a lo siguiente:

***APRUEBASE los siguientes criterios que se deben observar para rebajar total o parcialmente el pago de los derechos municipales previstos en el artículo 20 de la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales:***

***A. Tendrán derecho a una rebaja del 50% en los derechos municipales correspondientes al BNUP quienes cumplan, copulativamente, con los siguientes requisitos:***

***1.- Titulares de patentes en la vía pública de ferias libres, Extremo de la feria persa Zapadores, Quioscos o carros estacionados y***

***2.- Que habiten en la comuna y que se encuentren dentro del 40 % de mayor vulnerabilidad o de menores ingresos en el Registro Social de Hogares.***

***B. Quienes cumplan los requisitos establecidos en la letra A de este artículo quedaran exentos del pago de derechos municipales correspondientes al BNPU siempre que acrediten a lo menos alguna de las siguientes condiciones:***

***\* Que sean personas con 60 o más años de edad***

\* **Que se trate de personas que se encuentren en el 40 % o más de discapacidad inscritas en el Registro nacional de Discapacidad.**

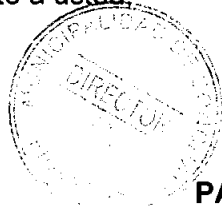
\* **Que se trate de personas que padezcan actualmente ellas o algún integrante de su grupo familiar, alguna enfermedad catastrófica debidamente acreditada por una institución de salud pública o privada y certificada por informe social de la Municipalidad.**

**Para acceder a estas rebajas el contribuyente deberá solicitarlo por escrito mediante carta ingresada a través de la OPIR y dirigida al Departamento de Rentas Municipales de la Dirección de Administración y Finanzas, acompañando la documentación de respaldo vigente. El otorgamiento de este beneficio será semestral.**

**En el caso de los quioscos, carros y puestos en la vía pública, sólo procederá la rebaja con un límite de hasta 4 m2 de metraje, por lo que en todo aumento de dicha superficie, que exceda los 4 m2, que esté debidamente autorizado deberá ser pagado en su totalidad, sin derecho a rebaja alguna.**

**Esta rebaja se perderá, en cualquier momento en caso de acreditarse que el contribuyente beneficiario del permiso municipal no haga uso efectivo de este, o que se hayan perdido las condiciones que dieron origen a la rebaja.**

Saluda atentamente a usted,



**PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)**

PSM/

Distribución:

- Rentas
- Administración Municipal
- DAF

FE DE ERRATAS

ORDENANZA COMUNAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCECIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES, SANCIONADA POR D.E. N° 1285

1).- En el título VI, "De los Derechos Municipales relativos a las concesiones y permisos por construcción, instalación y ocupación en Bienes Nacionales de Uso Público", artículo 21:

DICE:

La Municipalidad, podrá rebajar en un 50% y hasta en un 100% el pago de los derechos que se indican en los numerales 11 y 12 del Artículo 20° de la presente Ordenanza, cuando se trate de filmaciones, grabaciones o rodajes de obras y producciones audiovisuales que tengan una finalidad periodística, documental, registral, patrimonial o de promoción de la comuna y sus espacios a través de la expresión del arte audiovisual y que sean autorizadas, auspiciadas y patrocinadas por la Municipalidad.

Asimismo, la Municipalidad podrá dejar exento del pago de los derechos a que se refiere el numeral 12 del Artículo 20° de la presente Ordenanza, a eventos patrocinados por la Municipalidad o realizadas por entidades religiosas reconocidas por la Ley 19.638, Unidades Vecinales, Organizaciones territoriales y funcionales sin fines de lucro, Boys Scouts, Cuerpo de Bomberos de Chile y las Fuerzas Armadas y de Orden.

DEBE DECIR :

La Municipalidad, podrá rebajar en un 50% y hasta en un 100% el pago de los derechos que se indican en los numerales 11 y 12 del Artículo 20° de la presente Ordenanza, cuando se trate de filmaciones, grabaciones o rodajes de obras y producciones audiovisuales que tengan una finalidad periodística, documental, registral, patrimonial o de promoción de la comuna y sus espacios a través de la expresión del arte audiovisual y que sean autorizadas, auspiciadas y patrocinadas por la Municipalidad.

En el caso de los derechos municipales establecidos en el artículo anterior, se podrá rebajar total o parcialmente su pago, previa evaluación social que deberá emitirse sobre la base de criterios objetivos y generales que para el efecto se determinen.

Asimismo, la Municipalidad podrá dejar exento del pago de los derechos a que se refiere el numeral 12 del Artículo 20° de la presente Ordenanza, a eventos patrocinados por la Municipalidad o realizadas por entidades religiosas reconocidas por la Ley 19.638, Unidades Vecinales, Organizaciones territoriales y funcionales sin fines de lucro, Boys Scouts, Cuerpo de Bomberos de Chile y las Fuerzas Armadas y de Orden.



MOTIVO: En la Propuesta Comparativo Ordenanza Derechos de Aseo remitida al Concejo el día 19 de octubre de 2017, en su párrafo final, se contempló eliminar el artículo 3° de Ordenanza vigente, por ser una disposición de carácter general y reemplazarla en este caso por posibilidad de rebajas en base a Evaluaciones Sociales. Por un error administrativo, no se consignó la disposición que se refiriera a esta modalidad.

Se anexa propuesta del Decreto alcaldicio que fijará los criterios objetivos y de general aplicación para hacer uso de esta modalidad.

~~CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
Directora Asesoría Jurídica~~

  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECTORA  
ALICIA TORO YÁNEZ  
Directora de Control